



241 AÑOS – Fundación de Ybytymí -1.783/2.024

Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso

Telef: 021-3281707 – E-mail: [muniybytymi@hotmail.com](mailto:muniybytymi@hotmail.com) RUC: 80019424-1

## RESOLUCION IM N° 217/2024.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA PETROLEOS DEL SUR S.A. CON RUC N° 80013377-3 REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD CON C.I. 932.717, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS PESADAS” ID N° 448692 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. -----**

Ybytymi, 06 de junio de 2024.-

**VISTO:** El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 07 de junio del corriente año, en donde el Comité Evaluador de Ofertas es autorizado por Resolución para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Licitación Por Menor Cuantía Nacional, y Licitación Pública Nacional. -

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” Titulo Segundo “DEL GOBIERNO MUNICIPAL”, CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo N° 51 - Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente; inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.-*

Que, la Ley N° 7021/22 Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas dice:.....*La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión.....sic.-*





241 AÑOS – Fundación de Ybytymí -1.783/2.024

Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso

Telef: 021-3281707 – E-mail: [muniybytymi@hotmail.com](mailto:muniybytymi@hotmail.com) RUC: 80019424-1

Que, **Ley N° 7021/22 en su Artículo 55 - Adjudicación**, indica: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.....sic.”-

Que, la **Ley N° 7231/24 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 206 DE LA LEY N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”**. -

Que, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de esta Municipalidad, se elevan los antecedentes de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del proceso antes señalado, con las argumentaciones técnicas, legales que sustentan la viabilidad de adjudicar el contrato a la firma PETROLEOS DEL SUR S.A. CON RUC N° 80013377-3 REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD CON C.I. 932.717.-

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario 9823/23, y de acuerdo al Informe del Comité Evaluador, que recomienda a la firma PETROLEOS DEL SUR S.A. CON RUC N° 80013377-3 adjudicada por un monto total de Gs. 240.240.000 (doscientos cuarenta millones doscientos cuarenta mil guaraníes) IVA incluido para la LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 01/2024 “PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS PESADAS” ID N° 448692”.-

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal de Ybytymi.-





**241 AÑOS – Fundación de Ybytymí -1.783/2.024**

*Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso*

**Telef: 021-3281707 – E-mail: [muniybytymi@hotmail.com](mailto:muniybytymi@hotmail.com) RUC: 80019424-1**

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR**, la adjudicación a la firma **PETROLEOS DEL SUR S.A. CON RUC Nº 80013377-3 REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD CON C.I. 932.717** por un monto total de Gs. 240.240.000 (doscientos cuarenta millones doscientos cuarenta mil guaraníes) IVA incluido para la **“PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS PESADAS” ID Nº 448692** correspondiente a la Licitación por Menor Cuantía Nacional Nº 01/2024 de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ART. 2º: AUTORIZAR**, la firma del Contrato con la firma **PETROLEOS DEL SUR S.A. CON RUC Nº 80013377-3 REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD CON C.I. 932.717** en el marco de la adjudicación de la Licitación Menor Cuantía Nacional Nº 001/2024 **“PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS PESADAS” ID Nº 448692**.-

**Art. 3º DISPONER**, que la presente resolución sea refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad.-

**Art. 4º COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar.



*Fidélina*

**LIC. VIOLETA SOLEDAD DURRLING**  
**SECRETARIA GENERAL**



**ING. CASIMIRO NESTOR GONZALEZ**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**